

ANEXO A LAS CARTELERAS DE TRABAJO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ICASS PARA 2025 PERSONAL LABORAL

1.- *Cambios de cartelera motivados por necesidades del servicio y sistema de compensación*

Se introducirán los menores cambios y alteraciones posibles en las carteleras de trabajo que han sido negociadas y aprobadas para los centros dependientes de este Instituto. Cuando aquellos estén motivados por necesidades del servicio, entendidas conforme a la definición incluido en el punto sexto de este anexo, se procederá por el orden siguiente:

- a) En aquellas categorías donde exista **Incidencia** (MI o TI) se utilizará el cambio de turno de dicho personal.
- b) En los casos del supuesto a) en los que esto no sea posible y en los que no exista Incidencia se aplicará esta medida al personal que tenga señalado su turno con **Preferente** (MP/TP) y no hubiera solicitado ningún permiso. Cuando el cambio sea necesario para cubrir el turno de noche, se compensará el/la trabajador/a por las tres horas de exceso de jornada realizada, a razón de dos horas y media por hora. La compensación se efectuará en el plazo máximo de dos meses, salvo en aquellos casos en los que el/la trabajador/a al día siguiente del cambio, tuviera que realizar el turno de mañana o de tarde, en cuyo caso las horas de compensación correspondientes se utilizan para disfrutar de descanso durante esa jornada.
- c) Si no fuera posible la opción anterior se llamará a quien tenga concedido descanso por **compensación de horario intensivo**. El no disfrute del descanso por compensación de horario intensivo, se compensará el/la trabajador/a exclusivamente con dos horas de descanso por cada hora realizada. Si no es posible esta opción se llamará a quien tenga fijado día **festivo**. En el caso de no poder disfrutar de día festivo concedido, se compensará el/la trabajador/a exclusivamente con dos horas y media de descanso por cada hora realizada (Art. 54 del Convenio Colectivo).
- d) Si no son posibles las opciones anteriores se llamará a quien tenga **su descanso semanal**. En este caso el/la trabajador/a acordará con la dirección del centro trasladar los días de descanso o que se le compense el día de descanso trabajado a razón de dos horas por cada hora realizada o dos horas y media por cada hora realizada en horario nocturno o en días festivos (Art. 54 del Convenio Colectivo).
- e) De forma excepcional, en el caso de que no haya sido posible aplicar ninguna de las medidas anteriores, se procederá a la **acumulación de turno**, compensando el/la trabajador/a a razón de dos horas por cada hora realizada o de dos horas y media por cada hora realizada en horario nocturno o en días festivos (Art. 54 del Convenio Colectivo). Cuando hubiese sido necesario aplicar esta medida, se enviará informe motivado antes de veinticuatro horas a la Dirección del ICASS. El Comité de Empresa será informada mensualmente.

Todas estas medidas se aplicarán de forma rotatoria, y en el caso de los apartados c), d) y e), previa voluntariedad del trabajador a cuyo puesto de trabajo le ofrecen realizar las necesidades de servicio. Por lo tanto, las necesidades del servicio, en ningún caso, serán obligatorias.

En todo caso, la realización de las necesidades de servicio debe respetar el descanso de doce horas entre jornadas, incluso modificando el horario de entrada o salida del turno si fuese necesario.

Las horas generadas según lo previsto en los apartados c), d) y e), se compensarán dentro de un plazo máximo de dos meses. Los directores de los centros comunicarán a la Dirección del ICASS los supuestos en los que haya sido preciso recurrir a las opciones anteriores.

Previa comunicación a la dirección del centro, el/la trabajador/a podrán intercambiar su turno de trabajo, siempre que este cambio no afecte a la prestación del servicio, ni genere derecho a compensación.

Una vez que se haya concedido un permiso no se podrá intercambiar el turno.

2.- Permisos

Las solicitudes de permisos formuladas en modelo normalizado, se presentarán hasta las 14:00 horas del miércoles de la semana anterior a la de su disfrute; la administración del centro consignará en la solicitud el día y hora de su presentación, y le devolverá copia al trabajador.

Tendrán prioridad para la concesión del permiso el/la trabajador/a en cuya cartelera figure el día solicitado como Preferente; atendiendo asimismo al siguiente orden de prelación en función de su causa: Compensación de Festivo, Asuntos particulares, Compensación por horario intensivo, Compensación por necesidades del servicio.

Los permisos anteriormente citados (Compensación de Festivo, Asuntos particulares, Compensación por horario intensivo, Compensación por necesidades del servicio) se concederán con carácter general, y según criterio del equipo directivo del centro, siempre y cuando se respeten, al menos, las necesidades del centro y no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que para un mismo día y turno todos los el/la trabajador/a de una categoría inicien ese día su prestación de servicios.
- b) La existencia de razones extraordinarias con antelación suficiente (se excluyen de estas "razones extraordinarias" la sustitución de personal por vacaciones o IT, cuando exceda los tres días de tiempo de cobertura de una "necesidad de servicio") que justifiquen para ese día la denegación del permiso.

Las circunstancias indicadas en los apartados anteriores deberán ser acreditadas ante la Dirección del ICASS que confirmará o rechazará la denegación del permiso.

Cuando concurren las mismas circunstancias para la concesión del permiso en dos o más trabajadores, se llevará a cabo un sorteo con la presencia de un trabajador de administración del centro y un trabajador de la misma categoría profesional a la que pertenecen los interesados en el permiso. El sorteo será un procedimiento simple en el que se numerarán tantos papeles como trabajadores estén interesados, y en el que en uno de ellos se haya escrito la palabra PERMISO. Todos los papeles estarán doblados y ocultarán su contenido, quedando su numeración a la vista para que los trabajadores puedan elegir número. La elección de número será previa al sorteo, y quedará por escrito, estando la relación trabajador-número custodiada por el trabajador presente en el sorteo de la categoría profesional correspondiente.

Una vez tramitadas las solicitudes y antes de las 14:00 horas del viernes, se publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de días concedidos, poniendo a disposición de el/la trabajador/a copia de su solicitud en la que se haga constar la autorización del permiso o su denegación y, en este caso, la causa de la misma.

Se podrán formular nuevas solicitudes siempre que no se hubiera llegado a los mínimos establecidos en el día y turno de trabajo correspondiente, ni se hubiera denegado el permiso a otro trabajador/a

3.- Festivos en fecha

Con carácter general los días festivos trabajarán tantos efectivos como mínimos fijados para fin de semana en cada categoría profesional y para cada centro de trabajo. No obstante, lo anterior, en los centros residenciales y para las categorías profesionales de atención directa, los días festivos trabajarán tantos efectivos como mínimos fijados en cartelera para dicho día de la semana. En el resto de centros o de categorías profesionales que no sean de atención directa, las direcciones de los centros podrán solicitar justificadamente a la Dirección del ICASS el incremento de mínimos para una categoría profesional y un determinado día festivo.

En las carteleras de personal laboral del ICASS estarán incluidos los festivos en fecha. Al objeto de determinar los efectivos que prestarán servicio y los que pueden disfrutar del mismo en su fecha, con el límite máximo del número de días a que tenga derecho cada trabajador/a, se establece el siguiente procedimiento:

1. Siempre que sea posible, y atendiendo al número de efectivos de cada categoría profesional, se primará el acuerdo que puedan alcanzar los/as trabajadores/as incluidos en cada cartelera en función de su turno de trabajo, bien por unanimidad, o bien tras aceptar todos/as los trabajadores/as someter el acuerdo al resultado de una votación. Este acuerdo deberá estar referido a todos los días festivos del año y se trasladará a la dirección del centro.
2. Se procurará garantizar un reparto equitativo de los festivos disfrutado en fecha entre trabajadores de una misma categoría.
3. En los casos en los que no haya sido posible llegar a un acuerdo, la dirección del centro llevará a cabo la organización del trabajo en cada uno de esos días mediante la aplicación de los siguientes criterios:
 - 3.1.- Disfrutará del festivo el trabajador/a o los trabajadores/as que tengan ese día señalado con turno preferente.
 - 3.2.- Disfrutará del festivo el trabajador/a o trabajadores/as que tengan asignado turno de trabajo.
 - 3.3.- Disfrutará del festivo el trabajador/a o los trabajadores/as que tengan el día señalado con turno de INCIDENCIA.

En aquellos apartados en los que hubiera más efectivos que los que sean necesarios para trabajar en mínimos se ordenará con criterios de equidad.

Esta prelación para el disfrute de los festivos, se podrá ver alterada para el cumplimiento del punto 2.

Los/as trabajadores/as que por aplicación de los procedimientos anteriores no puedan disfrutar el día de fiesta correspondiente, serán los únicos con derecho a percibir el complemento de festividad, y a disfrutar del festivo en otra fecha distinta.

En cuanto a las compensaciones relativas a los festivos trabajados se establece que, en todo caso, al menos deben disfrutarse cuatro festivos (en fecha y compensados) en cada trimestre natural, en los días señalados como preferentes*.

La fecha máxima para solicitar el disfrute de las compensaciones por festivo trabajado será el lunes de la última semana anterior al inicio del trimestre, excepto para el primer trimestre del año. Es decir, para el año 2025:

- Solicitud de la compensación de festivos de enero-febrero-marzo: La primera semana del año.
- Solicitud de la compensación de festivos de abril-mayo-junio: 24 de marzo de 2025
- Solicitud de la compensación de festivos de julio-agosto-septiembre: 23 de junio de 2025
- Solicitud de la compensación de festivos de octubre-noviembre-diciembre: 22 de septiembre de 2025

En el caso de no haber solicitado las compensaciones en las fechas señaladas, serán propuestas por el centro. En un plazo máximo de 48 horas, se hará público el disfrute de los mismos para todos los trabajadores afectados.

En el caso de personal temporal los festivos sólo se podrán disfrutar si se han generado o, en el caso de contratos de larga duración, si previsiblemente se van a generar, debiendo, en su caso, regularizarse el disfrute del derecho a la finalización del contrato.

En todo caso, si de conformidad con la cartelera hubiese discrepancias entre los festivos trabajados y las compensaciones de los mismos, estas serán regularizadas.

4.- Santa Rita, Día del Empleado

El 22 de mayo día de Santa Rita, o en su caso el día al que el Consejo de Gobierno acuerde trasladar su celebración, trabajarán los efectivos fijados como mínimos para ese concreto día de la semana.

5.- Vacaciones

Atendiendo a las especiales características de la atención asistencial/residencial de los centros de este instituto, el/la trabajador/a, tras acuerdo con la dirección del centro, podrán distribuir sus vacaciones a lo largo del año natural.

No podrá coincidir en un mismo período de vacaciones más del 40% de la plantilla de cada especialidad y centro. Este porcentaje se podrá incrementar de forma motivada y siempre que se garantice la prestación del servicio.

Cuando dos o más trabajador/a soliciten períodos de vacaciones coincidentes y no sea posible concedérselos a todos ellos/as, ni sea posible el acuerdo entre ellos se acudirá a los resultados del sorteo celebrado en los centros del ICASS en el año 2013.

*Ante la variada casuística que pueda presentarse en los centros, y sólo en situaciones excepcionales y de forma motivada, serán los equipos directivos de los centros los que valoren la posibilidad de otorgar una compensación de festivo en un día no señalado como preferente.

En el sorteo, que se celebró por cada categoría profesional utilizando el número de puesto que figura en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se fijó el orden de prelación entre los puestos y su carácter rotatorio. Con el fin de facilitar la rotación de todos los puestos, cada listado se subdividió en bloques del 33%, imputando el resto al último de ellos.

Para el año 2025, 2026 y 2027 se partirá de la posición de los bloques en el año 2013 y se aplicará el mismo criterio de rotación de los puestos que se ha venido realizando.

<i>Orden de prelación</i>	<i>Bloque 1</i>	<i>Bloque 2</i>	<i>Bloque 3</i>
2013	1 2 3	4 5 6	7 8 9 10
2014	4 5 6	7 8 9 10	1 2 3
2015	7 8 9 10	1 2 3	4 5 6
2016	3 1 2	6 4 5	10 7 8 9
2017	6 4 5	10 7 8 9	3 1 2
2018	10 7 8 9	3 1 2	6 4 5
2019	2 3 1	5 6 4	9 10 7 8
2020	5 6 4	9 10 7 8	2 3 1
2021	9 10 7 8	2 3 1	5 6 4
2022	1 2 3	4 5 6	8 9 10 7
2023	4 5 6	8 9 10 7	1 2 3
2024	8 9 10 7	1 2 3	4 5 6
2025	3 1 2	6 4 5	10 7 8 9
2026	6 4 5	10 7 8 9	3 1 2
2027	10 7 8 9	3 1 2	6 4 5

En el caso de personal que no haya generado el total de días de vacaciones anuales, se aplicará la parte proporcional. No obstante, a los/as trabajadores/as laborales temporales que ocupan vacantes y a los que realizan sustituciones de larga duración, se les podrá conceder las vacaciones reglamentarias con carácter previo a la realización de la jornada anual que las genera, debiendo, en su caso, regularizarse el disfrute del derecho a la finalización del contrato.

6.- Otros aspectos relevantes

- A los efectos previstos en este anexo se entenderá por:

Día preferente: establece la prioridad del trabajador al que le corresponda en la cartelera para solicitar los permisos recogidos en el Anexo en esa fecha.

Necesidades del servicio: por tales se entiende aquella situación imprevista que altere el funcionamiento ordinario del centro y pueda repercutir en la asistencia que se presta a usuarios y/o ciudadanos. En concreto, para cubrir una ausencia inesperada y repentina para el que no existe posibilidad de sustituir (especialidad del puesto, momento del día o de la noche en que

se produce la ausencia del titular, ausencia de sustitutos de la categoría correspondiente), que pueden ser concretados en las siguientes causas:

- 1.- Permiso familiar sobrevenido.
- 2.- IT repentina.
- 3.- Concesión de permisos cuyo titular y su correspondiente sustituto tienen derecho a disfrutar.
- 4.- Situaciones sobrevenidas que supongan la ausencia del titular de forma inesperada, hasta que resulte posible la incorporación de un sustituto de forma efectiva.

La cobertura de las necesidades de servicio será voluntaria.

La duración máxima de una necesidad de servicio no excederá de tres días.

Mínimos: determina el número de efectivos de la categoría profesional correspondiente que se considera imprescindible para la prestación del servicio en el centro de trabajo correspondiente.

Turno de Incidencia: es aquel turno utilizado a los solos efectos de establecer la prioridad del trabajador al que le corresponda en la cartelera para realizar un cambio de turno derivado de una necesidad de servicio, así como para fijar el orden de prelación del disfrute de festivos, no siendo en ningún caso para cubrir vacaciones o I.T. para las que no se haya tramitado la propuesta de sustitución, fuera de la temporalidad que se marca en el Anexo, etc.

Se entenderá por centros residenciales los siguientes:

- CAD Santander
- CAD Laredo
- CAD Sierrallana
- CAIF de Santander

- Respecto a la tramitación de sustituciones de trabajadores temporales, deberán llevar prestados servicios al menos seis meses, para que sus permisos o vacaciones concedidos por la dirección del centro, conlleven propuesta de sustitución.

7.- *Seguimiento del Anexo*

Con carácter bimensual, y/o a petición de cualquiera de las partes, se reunirán el Comité de Empresa y la Dirección del ICASS para el seguimiento de las incidencias que puedan surgir por la aplicación del presente Anexo.

Cualquier propuesta de modificación que se pueda plantear, una vez aprobados los calendarios laborales, deberá comunicarse con una antelación mínima de quince días a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, quién iniciará el trámite correspondiente para su negociación

En Santander, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL ICASS

Se adjunta relación completa de las fiestas laborales 2025.

FIESTAS LABORALES PARA 2025 EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

FECHA	DIA SEMANA	FESTIVIDAD	CARÁCTER	LOCALIDAD
01/01/2025	miércoles	Año nuevo	Nacional	TODAS
06/01/2025	lunes	Epifanía del Señor	Nacional	
17/04/2025	jueves	Jueves Santo	Nacional	
18/04/2025	viernes	Viernes Santo	Nacional	
01/05/2025	jueves	Fiesta del Trabajo	Nacional	
28/07/2025	lunes	Día de las Instituciones de Cantabria	Autonómico	
15/08/2025	viernes	Asunción de la Virgen	Nacional	
15/09/2025	lunes	La Bien Aparecida	Autonómico	
01/11/2025	sábado	Todos los Santos	Nacional	
06/12/2025	sábado	Día de la Constitución Española	Nacional	
08/12/2025	lunes	Inmaculada concepción	Nacional	
25/12/2025	jueves	Natividad del Señor	Nacional	

LOCALES

FECHA	DIA SEMANA	FESTIVIDAD*	CARÁCTER	LOCALIDAD
29/08/2025	viernes	Batalla de flores	Local	Laredo
29/09/2025	lunes	San Miguel	Local	Laredo
20/01/2025	lunes	San Sebastián	Local	Reinosa
22/09/2025	lunes	-----	Local	Reinosa
09/06/2025	lunes	La Virgen del Mar	Local	Santander
25/07/2025	viernes	Santiago	Local	Santander
16/08/2025	sabado	San Roque	Local	Torrelavega
16/09/2025	martes	San Cipriano	Local	Torrelavega
19/03/2025	miércoles	San Jose	Local	Astillero
30/06/2025	lunes	San Pedro	Local	Astillero
24/06/2025	martes	San Juan	Local	Camargo
16/07/2025	miércoles	Virgen del Mar	Local	Camargo
24/06/2025	martes	San Juan	Local	Castro Urdiales
26/06/2025	jueves	San Pelayo	Local	Castro Urdiales
24/06/2025	martes	San Juan	Local	Colindres
25/08/2025	lunes	San Ginés	Local	Colindres
28/02/2025	viernes	Carnaval	Local	Santoña
08/09/2025	lunes	Virgen del Puerto	Local	Santoña
15/05/2025	jueves	San Isidro	Local	Suances
16/07/2025	miércoles	El Carmen	Local	Suances

ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA	DIA SEMANA	FESTIVIDAD	CARÁCTER	LOCALIDAD
22/05/2025	jueves	Santa Rita	Gob. Cantabria Con los mismos efectos festivo	Todas
24/12/2025	miércoles	Nochebuena		
31/12/2025	miércoles	Nochevieja		